

ACUERDO No. 037 DE 2009

( 11 SEP 2009 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PARQUE NATURAL MUNICIPAL DE TIMANÁ, Y SE DECLARA COMO TAL LAS VEREDAS BUENOS AIRES, AGUAS CLARAS Y CAMENZO"**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TIMANA, Huila, en uso de las atribuciones que le confieren los numerales 7 y 9 del artículo 313 de la Constitución política y los artículos 65 y 107 de la Ley 99 de 1993

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARACIÓN.** Se crea el Parque Natural Municipal de Timaná, y se declara como tal, la vereda Buenos Aires, aguas claras y camenzo por encontrarse en área de las microcuencas de las Quebradas Comenzo, La Candela y Balseros.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ALINDAMIENTO.** El área declarada como Parque se determina en el plano que se adjunta como parte integrante del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO: OBJETIVOS.** La creación del PNMA persigue los siguientes fines:

1. Preservar el área de las microcuencas de las Quebradas Comenzó, La Candela y Balseros, con miras a garantizar el suministro de agua, en cantidad y calidad adecuada, que demanda la población actual y futura del municipio.
2. Proteger la biodiversidad, los recursos paisajísticos y el patrimonio cultural y arqueológico del municipio.
3. Promover la conservación y manejo de los ecosistemas naturales y agrosistemas por parte de la sociedad civil.
4. Mejorar la calidad de vida de las comunidades asentadas en la zona de influencia del área del parque.
5. Crear condiciones para la realización de investigaciones científicas, para la educación ambiental y para las actividades recreativas compatibles con los objetivos propuestos.

**ARTÍCULO CUARTO: RESERVA.** Se reservan para ser manejadas bajo un régimen especial, de conformidad con fines previstos en este Acuerdo, los terrenos situados en el área declarada como Parque, que se enuncia a continuación:

- 1- Los baldíos, los inmuebles adquiridos por las entidades públicas para la preservación de los recursos hídricos del municipio y los que se adquieran en lo sucesivo, a título gratuito u oneroso, con el mismo propósito.



## CONCEJO MUNICIPAL DE TIMANÁ

- 4- Los predios de propiedad privada cuyos propietarios convengan en someterlos al régimen del parque, bajo la figura de Reserva de la Sociedad Civil.

**ARTÍCULO QUINTO: ACTIVIDADES DE LAS ÁREAS RESERVADAS.** Para el logro de los fines propuestos, en las áreas reservadas se podrá realizar las siguientes actividades:

- 1- CONSERVACIÓN. Son actividades que contribuyen a la permanencia de los recursos naturales renovables y el paisaje, y al fomento del equilibrio biológico de los ecosistemas.
- 2- PRESERVACIÓN. Se refiere a las medidas que se orientan a evitar el deterioro ambiental por la introducción de factores ajenos.
- 3- RECUPERACIÓN Y CONTROL. Son las dirigidas a la restauración de los ecosistemas deteriorados.
- 4- INVESTIGACIÓN. Se trata de actividades orientadas al conocimiento de los ecosistemas para aplicarlo al manejo y aprovechamiento del ambiente y sus recursos.
- 5- EDUCACIÓN. Son actividades dirigidas a generar cambios de actitud respecto al manejo, uso, conservación y valoración del patrimonio cultural e histórico.
- 6- RECREACIÓN. Son las que tienen por finalidad proporcionar esparcimiento sobre los valores propios de la región.
- 7- CULTURA. Son las actividades tendientes a promover y difundir el conocimiento sobre los valores propios de la región.
- 8- MANEJO DE AGRO ECOSISTEMAS. Prácticas agropecuarias regidas por los principios de sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y preservación de los servicios ambientales existentes.

**ARTÍCULO SEXTO: FUNCIÓN ECOLÓGICA DE LA PROPIEDAD.** En desarrollo de la función ecológica asignada a la propiedad por la Constitución política, para el uso de los recursos naturales en los inmuebles de dominio privado comprendidos en el área declarada como parque, se deberá tener en cuenta que la utilización de dichos recursos no podrá lesionar el interés general de la comunidad. Además las actividades económicas se regirán por las siguientes reglas:

- 1- Se dará estricto cumplimiento a las normas sobre control de vertimientos y aplicación de agroquímicos, fijadas por las autoridades competentes y demás disposiciones legales vigentes.
- 2- Se reforestarán y/o aislarán y conservarán las áreas forestales protectoras de nacimientos y corrientes de agua y demás zonas que por sus características se consideren de vocación forestal, de acuerdo con las indicaciones que efectúe la CAM.
- 3- Las autorizaciones que se otorguen para aprovechar los bosques naturales o plantados, se sujetarán a la obligación de conservar su rendimiento sostenido, mediante técnicas silvícolas que permitan la renovación del recurso. Para el caso de los bosques naturales en predios de propiedad privada, solo se tramitarán permisos de tipo doméstico, con estricto control por parte de la Administración Municipal y la supervisión de la CAM.
- 4- La realización de las actividades enunciadas en el artículo anterior, se llevarán a cabo de manera concertada con los propietarios.



DEPARTAMENTO DEL HUILA  
**CONCEJO MUNICIPAL DE TIMANÁ**

lo cual dicha entidad podrá exigir la presentación de un estudio de impacto ambiental, aún cuando tal exigencia no esté contemplada en la normatividad nacional. Los representantes de las Reservas de la Sociedad Civil integrados al parque serán llamados para participar en la respectiva actuación administrativa.

**ARTÍCULO OCTAVO: DIRECCIÓN.** - La dirección del PNMA estará a cargo de una Junta Directiva integrada de la siguiente forma:

1. El Alcalde del Municipio de Timaná, quién la presidirá.
2. El Director de la CAM o su Delegado.
3. Un representante de los Grupos Ecológicos que desarrollen actividades en el Municipio elegido por ellos.
4. Un representante de la comunidades de las Microcuencas de las quebradas *camenzo, la candela y la balseros, y las buenos aires, aguas claras y camenzo* elegido por ellos.
5. El encargado de la oficina de servicios públicos de Timaná.
6. Un educador de la zona de influencia.
7. Un representante de las reservas de la sociedad civil integradas al parque (si las hay o en el momento que se conformen).
8. El Secretario de Planeación y desarrollo Social del Municipio.
9. *civil integradas al parque (si las hay o en el momento que se conformen).*

**ARTÍCULO NOVENO: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** - Para el logro de las finalidades del parque la Junta Directiva tendrá a su cargo:

- 1) Formular la política para el manejo del parque teniendo en cuenta los objetivos propuestos con su creación.
- 2) Definir las zonas de conservación, preservación, recuperación, historia cultural, recreativas, y agroforestales y expedir los reglamentos a que se sujetarán las actividades en cada una de ellas. Estas decisiones deberán contar con el voto favorable del Presidente de la Junta y serán acogidas por la Administración Municipal a través de Decreto del Alcalde.
- 3) Gestionar la cooperación interinstitucional para la ejecución de proyectos de desarrollo sostenible.
- 4) Crear espacios de concertación con la sociedad civil para la preservación y mejora de los servicios ambientales que presta el parque.
- 5) Formular el Plan Operativo Anual, en el cual se determinarán las acciones prioritarias y se establecerán los instrumentos para el seguimiento y la evaluación de su cumplimiento.
- 6) Decidir sobre la asignación de funciones de administración del parque.
- 7) Darse su propio reglamento.

**ARTÍCULO DÉCIMO: INSTRUMENTOS FINANCIEROS.**- Para orientar las inversiones en el área afectada por este acuerdo se adoptan las siguientes disposiciones:

- a) Durante los próximos Cuatro (4) años, el 1% del presupuesto del municipio que obligatoriamente deben destinarse a la adquisición de inmuebles localizados en área de importancia estratégica para la conservación de los recursos hídricos que surten acueductos municipales, de conformidad con el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, se dirigirán a la compra de los inmuebles de propiedad privada localizados en comprensión del área declarada como

- b) Para efectos de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 44 de la Ley 99 de 1993, el presente Acuerdo hace parte del Plan de Desarrollo Municipal. En consecuencia, deberá ser tenido en cuenta por la CAM al definir la inversión de los recursos correspondientes al porcentaje ambiental de los gravámenes a la propiedad inmueble.
- c) En cumplimiento del párrafo del artículo 43 de la Ley 99 de 1993, los proyectos situados en el área de influencia del parque, que demanden agua en su ejecución, destinarán el 1% del valor total de la inversión a la realización de actividades de reforestación en áreas de propiedad pública ó en áreas de propiedad privada, previo convenio con los propietarios de los predios.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO: INCENTIVOS TRIBUTARIOS.-** Para fomentar la conservación y mejoramiento de los servicios ambientales que presta el parque a la población del municipio, se establecen las siguientes exenciones y descuentos al pago del impuesto predial.

- a) Las áreas comprendidas en las reservas de la sociedad civil incorporadas al parque con fines exclusivos de conservación y preservación se exonerarán en un 100%.
- b) Los propietarios de predios que reforesten y/o conserven las áreas forestales protectoras demarcadas por la CAM, se beneficiarán con una reducción en un porcentaje igual al porcentaje del área reforestada o conservada con relación al total del predio.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO: ESTÍMULOS PARA LAS RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL.** - Las reservas naturales de la sociedad civil, que se establezcan en el áreas del parque se regirán por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 y los reglamentarios que expida el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial MAVDT; además contarán con los siguientes beneficios:

- 1) Exoneración del pago de impuesto predial de conformidad con el literal a) del artículo anterior.
- 2) Llamamiento a participar en las actuaciones administrativas que se adelanten para autorizar la ejecución de obras o la realización de actividades que pretendan adelantarse en el área de influencia del parque, en los términos del artículo séptimo de este Acuerdo.
- 3) Participación en la designación del representante de reservas de la sociedad civil en la Junta Directiva.
- 4) Celebración de contratos con el municipio, las Empresa Públicas Municipales, El Departamento y la CAM, que tengan por objeto la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, en los cuáles podrá estipularse contraprestaciones a favor de la reserva, por concepto de los servicios ambientales proporcionados.
- 5) Celebración de contratos con entidades públicas o privadas que desarrollen actividades de producción de información, investigación científica y transferencia tecnológica en el campo ambiental.
- 6) Recibir asesoría técnica de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Social del Municipio, para el manejo de los ecosistemas naturales y agros ecosistemas.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el recinto de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Timaná Huila, a los siete (7) días del mes de Septiembre del año dos mil nueve (2009).

  
**OLIVER SAPUY CORREA**  
Primer vicepresidente

  
**LEIDY PATRICIA STERLING OROZCO**  
Secretaria

**LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TIMANÁ HUILA**, Septiembre 7 2009, la suscrita Secretaria del Honorable Concejo Municipal del lugar,

**HACE CONSTAR:**

Que, el presente Acuerdo fue aprobado en sus dos (02) debates reglamentarios celebrados en fechas diferentes así:

<b>PRIMER DEBATE:</b>	Agosto 28 de 2009
<b>SEGUNDO DEBATE:</b>	Agosto 31 de 2009
<b>COMISIÓN:</b>	Comisión del Plan
<b>CONCEJAL PONENTE:</b>	<b>RODRIGO HERNANDEZ ROJAS</b>

  
**LEIDY PATRICIA STERLING OROZCO**  
Secretaria Honorable Concejo

Que, el presente Acuerdo fue presentado a consideración de la Honorable Corporación, por el doctor **MARCO FEDERMAN VERGARA MORENO** Secretario de Hacienda Municipal

  
**LEIDY PATRICIA STERLING OROZCO**  
Secretaria Honorable Concejo

En la fecha la suscrita Secretaria del Honorable Concejo Municipal del lugar, envía el presente Acuerdo al despacho del Ejecutivo Municipal para lo que a Él corresponde.